



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 ABR. 2022

**VISTO:**

El Decreto N° 0266/22 y las Resoluciones N° 0088/22 y 122/22 del Ministerio de Gestión Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0122/22, dictada al amparo del Artículo 8° del Decreto 0266/22, que faculta al suscripto para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las contenidas en dicha norma, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia, se establecieron las condiciones para el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios y las pautas que, como reglas de conducta, se debían seguir en las mismas;

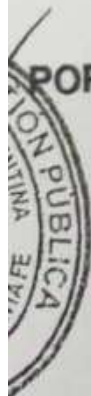
Que, entre ellas, se dispuso que "las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos; el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón será obligatorio en espacios cerrados de ingreso público y al aire libre cuando se diera la concurrencia simultánea o la cercanía de personas ajenas al grupo conviviente";

Que fundado en la situación epidemiológica sanitaria en la provincia (promedio de 40 casos positivos en los últimos 7 días, con indicadores a la baja en toda la Provincia) y los avances de la campaña de vacunación, es factible limitar la exigencia del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a los lugares cerrados, estableciéndola con carácter de recomendación;

Que resulta conveniente reiterar la recomendación sanitaria de completar el esquema de vacunación con segunda dosis y dosis de refuerzo; y precisar que la referida facultad dispuesta por el Artículo 8° del Decreto 0266/22 conlleva la de revocar medidas como las que en la presente Resolución se disponen, si la dinámica de casos y ocupación de la infraestructura sanitaria lo aconsejara;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

**POR ELLO:**





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** En el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, se recomienda el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público y en lugares de trabajo que no cuenten con suficiente ventilación cruzada; manteniendo su vigencia el resto de las pautas generales de conducta establecidas en la Resolución 0122/22, con la excepción que corresponde conforme la Resolución N° 0121/22, ambas de éste ministerio.

**ARTÍCULO 2°:** Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO a/c  
Ministerio de Gestión Pública

MARCOS BERNARDO CORACH  
MINISTRO DE  
GESTIÓN PÚBLICA